## MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

## **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB/Memo 82-2015 Colectores



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES "NUEVA AVENTURA" DE QUIACA PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAĪSO, - 7 ENE. 2016

R. EXENTA Nº \_\_\_\_\_\_09\_\_\_\_

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura de Quiaca", C.I. SUBPESCA Nº 13.308, de fecha 10 de noviembre de 2015, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquería de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 82/2015, de fecha 03 de diciembre de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1231 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 668 de 2007, Nº 1283 y Nº 2397, ambas de 2008, Nº 3847 de 2010, Nº 924 de 2013, Nº 466 y Nº 619, ambas de 2014, Nº 1003 y Nº 2153, ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.– Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, R.U.T. Nº 65.369.990–5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 6555 de 25 de octubre de 2006, con domicilio en calle 21 de Septiembre, esquina Pedro Maldonado, Río Negro-Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región, para realizar, por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 11 líneas dobles de soporte de 200 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 44.000 colectores en total, fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de 6,29 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Quiacas, Sector E, X Región*, individualizada en el artículo 1º letra E) del Decreto Exento Nº 1231 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
А	42° 08′ 21.95″	72° 28′ 52.58″
В	42° 08′ 21.09″	72° 28′ 47.48″
С	42° 08′ 35.88″	72° 28' 42.64"
_ D	42° 08′ 43.53″	72° 28′ 44.54″
E	42° 08′ 43.34″	72° 28′ 47.85″
F	42° 08′ 35.73″	72° 28′ 46.05″

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum Técnico AMERB Nº 82/2015, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Desígnase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.– La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB Nº 82/2015 citado en Visto, que por ella se aprueba al peticionario.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INÎTERESADO, PUBLIQUESE EN LA PĀGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE.

POOLO TREJO CAMMONA

retario de Pesca y Acuicultura (S)

